



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2024/9	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	22 de julio de 2024
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:45 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Javier Gorbeña García
Secretario	Mariló Suárez Rodríguez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
18593219L	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ	SÍ
16032037W	CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA	SÍ
18598103G	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN	SÍ
16287057K	EDUARDO LORZA GARCÍA	SÍ
72748486S	IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LÓPEZ DE IPIÑA	SÍ
30641952H	JAVIER GORBEÑA GARCÍA	SÍ
72841412K	MAITE COBO BARCALA	SÍ
72831885Q	MIKEL ISASMENDI TXURRUKA	NO
72841383S	XABIER NAFARRATE CADIÑANOS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 28 de junio de 2024

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de fecha 28 de junio de 2024, distribuidas con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y las actas quedan aprobadas, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente 142/2024. Dictamen de aprobación del expediente forestal anual 2025

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Somete el Sr. Alcalde a la aprobación del Pleno de la Corporación la aprobación del expediente forestal correspondiente al año 2025 y que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 15 de julio de 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 1.3 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Terrenos de Monte de Titularidad Municipal cuyo tenor literal indica: "3. Los aprovechamientos sobre monte catalogado se autorizarán anualmente por el departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava, elaborando el Ayuntamiento de Zigoitia durante el primer semestre del año, el correspondiente expediente comprensivo de todos los aprovechamientos que se considere procedente llevar a cabo."

Examinadas las distintas solicitudes, presentadas tanto por las Juntas Administrativas como por las personas residentes en el municipio de Zigoitia, de aprovechamientos en el MUP 376 consistentes en fogueras, pastos, roturos y aprovechamientos apícolas para su inclusión en el expediente forestal de este municipio correspondiente al período 2025.

El Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente forestal del municipio de Zigoitia correspondiente al período 2025, de conformidad con las solicitudes de los distintos aprovechamientos que se incluyen en el Anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir al Sº de Montes del Dpto. de Agricultura de la Diputación Foral de Álava el expediente completo instando su aprobación.

ANEXO I

Relación de los aprovechamientos que se desean realizar en los montes de este término municipal.

A.- APROVECHAMIENTO DE PASTOS

El Ayuntamiento de Zigoitia, mediante Resolución de Alcaldía 2024-0242 de fecha 21 de mayo de 2024, aprobó el aprovechamiento de pastos para 1.192 cabezas de ganado lanar, 97 de ganado vacuno y 188 de ganado equino.

B.- SUERTES FOGUERALES

B.1. JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y COMUNIDADES

Solicitan suerte fogueral en montes de su propiedad en tiempo y forma las Juntas Administrativas y la Comunidad siguientes:

1. JUNTA ADMINISTRATIVA DE APODAKA
2. JUNTA ADMINISTRATIVA DE GOPEGI
3. JUNTA ADMINISTRATIVA DE LETONA





4. JUNTA ADMINISTRATIVA DE MANURGA
5. JUNTA ADMINISTRATIVA DE MURUA
6. JUNTA ADMINISTRATIVA DE ZESTAFE
7. COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE PADUA

B.2.- AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA

El Ayuntamiento de Zigoitia admitió, mediante Resolución de Alcaldía 2024-0333 de fecha 3 de julio de 2024, las solicitudes de fogueras de 109 unidades foguerales del municipio.

C.- COTO DE CAZA

Existe el aprovechamiento cinegético del coto de caza VI-10.180, denominado Zigoitia, formado por los MUP 373 y 376, de propiedad de la Junta Administrativa de Ondategi y del Ayuntamiento de Zigoitia respectivamente, por terrenos de propiedad de las Juntas Administrativas de Etxaguen, Manurga, Murua y Ondategi, así como por fincas rústicas de propiedad particular ubicadas en dichas jurisdicciones.

Acuerdo de adjudicación: Resolución de Alcaldía 2024-0137 de fecha 19 de marzo de 2024.

Adjudicatario: CLUB DEPORTIVO LARRINOA.

Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2024.

Vigencia del contrato: hasta el 15 de marzo de 2034.

D.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTOS MELÍFEROS

Listado de asentamientos apícolas inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Agrícolas (REGA) del Sº de Ganadería de Diputación Foral de Álava ubicadas en el monte de utilidad pública número 376 de Zigoitia:

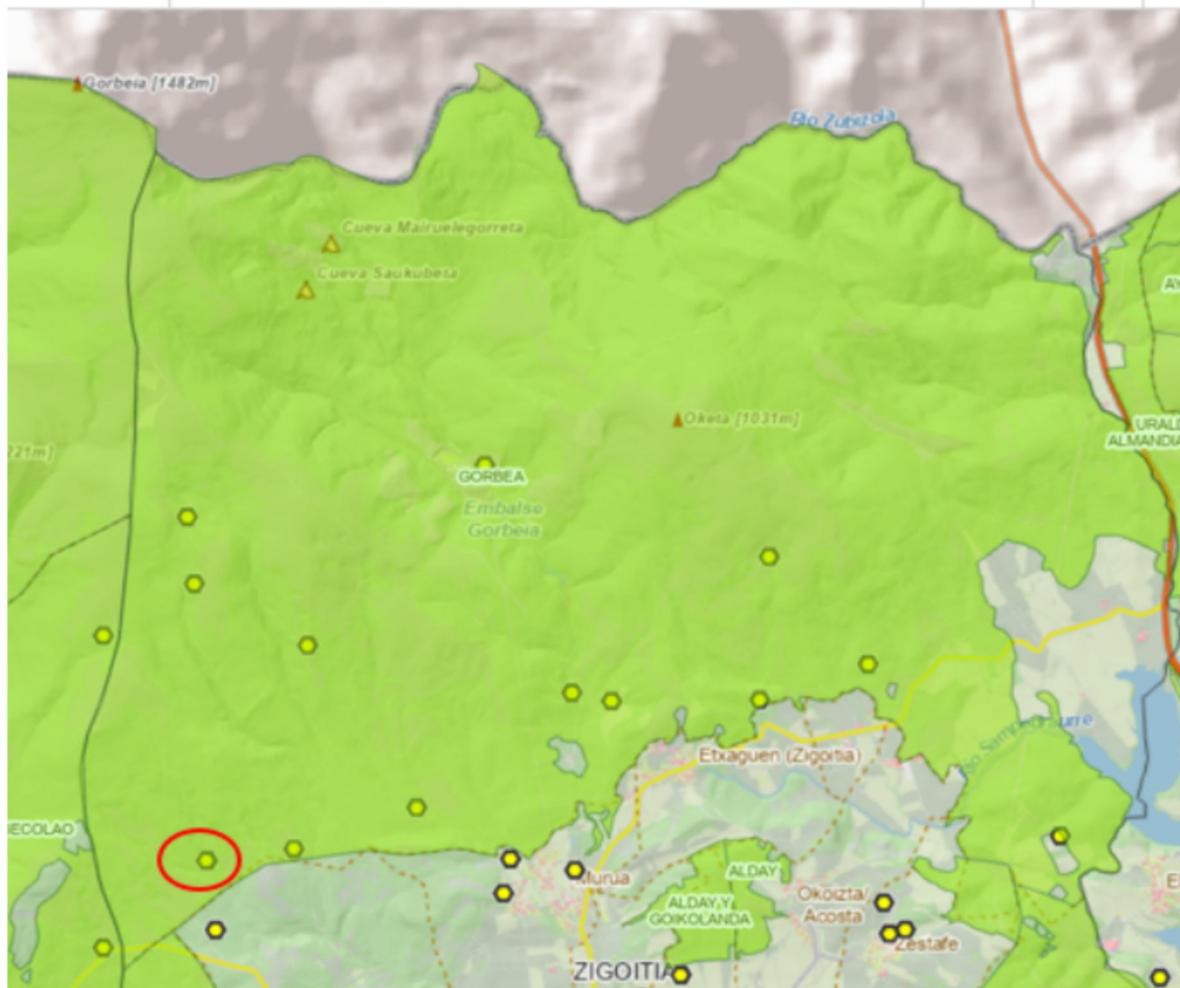
(...)





IMAGEN MUP GORBEIA 376 GORBEA

COLMENARES PUNTOS AMARILLOS, MUP AREA VERDE



Siguen pendientes de aprobación los aprovechamientos apícolas solicitados por:

- O. D. D. E., J. M. (parcela nº 231K, polígono 4) – Instalación de 9 colmenas.
- G. L. D. I., I (parcela nº 1121J, polígono 3) – Instalación de 35 colmenas.

E.- ROTUROS CADUCADOS CUYA RENOVACIÓN FUE SOLICITADA EN EXPEDIENTES FORESTALES ANTERIORES SIN QUE HAYA SIDO APROBADA

AYTO	DFA	ADJUDICATARIO	SUPERF ROTURADA	SUPERF. OCUPADA
53	1		1,74	
17	2		1,12	3
19	2		3,89	2,81
18	3		0,89	
12	4		0,32	





AYTO	DFA	ADJUDICATARIO	SUPERF ROTURADA	SUPERF. OCUPADA
13	4		1,24	0,2
14	5		3,50	
15	5		2,05	0,16
16	5		1,86	0,2
20	5		3,74	
21	5		1,81	
22	5		2,37	
23	5		1,61	
24	5		0,50	
25	5			0,75
26	5		0,24	
27	5		2,96	
28	5		2,31	
29	6		0,64	
30	6		0,68	0,8
31	6		1,33	
32	6		1,59	0,4
33	6		1,77	
34	6		1,70	
35	6		2,22	
36	6		2,67	
37	6		14,12	
38	6		1,24	
39	6		1,19	
40	6		2,89	
41	8		3,07	0,5
42	8		1,04	
43	8			2,23
44	8		1,12	
45	8		1,74	0,21
46	8		2,51	
47	8		2,97	
48	8		2,51	
49	8		1,77	
51	8		5,04	
50	9		3,07	
6	11		0,83	





AYTO	DFA	ADJUDICATARIO	SUPERF ROTURADA	SUPERF. OCUPADA
7	11		3,10	
10	11		3,86	
8	12		3,63	
9	12		1,26	
11	12		1,17	
1	35		1,73	0,27
2	35		1,73	0,27
3	35		1,69	0,31
4	35		1,37	0,63
5A	35		0,83	1,20
5B	35		0,66	1,20

NOTA FINAL: La fecha de entrada del ganado para el aprovechamiento de pastos será la establecida en la Ordenanza municipal de aprovechamientos forestales, pudiéndose realizar en cualquier punto de los montes señalados anteriormente, a excepción de aquellas zonas que estén declaradas veredas por quema o repoblación.

Expediente 248/2024. Dictamen de aprobación de convenio con la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA para impartición de enseñanza musical

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Somete el Sr. Alcalde a la aprobación del Pleno de la Corporación la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA para la impartición de enseñanzas musicales en el municipio de Zigoitia y que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 15 de julio de 2024.

Examinado el convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA por la impartición de formación musical para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2024 y el 6 de noviembre de 2028, a suscribir entre este Ayuntamiento y la citada asociación.

Vista la memoria justificativa de la suscripción del citado convenio, elaborado por la Técnica de Administración General en fecha 8 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA por la impartición de formación musical para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2024 y el 6 de noviembre de 2028, cuyo texto se anexa a este acuerdo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA a los efectos oportunos y proceder a la formalización del mencionado convenio regulador.





ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS MUSICALES EN EL MUNICIPIO DE ZIGOITIA.

REUNIDOS

De una parte, D^a. JOSUNE MARTIN IZAOLA, en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA con CIF G01445154.

Y de otra parte, D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZIGOITIA, en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 22 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto, teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 6 de abril de 2011, fue suscrito convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zigoitia y la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA para la prestación de formación musical y otras actividades relacionadas con la cultura musical en el municipio de Zigoitia sin plazo de vigencia determinado.

SEGUNDO. Que en septiembre de 2016 a la vista de que la escuela de música gestionada por la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA estaba suficientemente consolidada como proyecto y gozaba de un creciente número de alumnas y alumnos, el grupo Oketa Alai Dantza Taldea decidió constituirse como asociación e iniciar su andadura en solitario. Como consecuencia, fue necesario modificar el convenio de colaboración que se había suscrito en el año 2011.

TERCERO. En fecha 7 de noviembre de 2016, fue suscrito el nuevo convenio con la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA para la financiación del programa de formación musical a la población de Zigoitia y difusión de la cultura musical en el municipio por un período inicial de 4 años prorrogables por otros 4 años.

CUARTO. Resultando que, en fecha 6 de noviembre de 2024, termina la vigencia del convenio citado no siendo posible su prórroga por un período adicional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. En esta misma línea el art. 25.2 de la citada ley dispone que: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales”*.

SEGUNDO. Que el art. 17.1.20), relativo a las competencias propias de los municipios, de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece que los municipios





podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales:

“20) Ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público.”

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, dentro de sus competencias propias, tiene el objetivo de promover la formación musical de la población del municipio, fomentando la impartición de enseñanzas musicales básicas, así como la realización de actividades relacionadas con la cultura musical.

CUARTO. Que la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea recoge en sus estatutos como fines propios, entre otros, los siguientes:

-Promover en Zigoitia la enseñanza, la formación, la práctica y la difusión de la música en cualquiera de sus manifestaciones, sean éstas rítmicas, auditivas, vocales o instrumentales.

-Fomentar el acceso a la actividad musical y la participación activa en ella e intensificar la educación musical en un clima no competitivo ni comparativo.

-Contribuir al esfuerzo educativo de nuestras escuelas e instituciones, haciendo posible la educación musical sin discriminación por aptitudes, con especial atención a aquellos que por circunstancias adversas no han podido llegar a desarrollarla, como es el caso de nuestros mayores.

QUINTO. Que el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.”*

SEXTO. El art. 48.3 de la Ley 40/2015 dispone que: *“La suscripción de convenios deberá contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Asimismo, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.*

SÉPTIMO. Por último, el art. 50.1 de la Ley 40/2015 establece que: *“...será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por **objeto regular las condiciones de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA, para la realización del programa de formación musical y difusión de la cultura musical dirigido a la población del municipio de Zigoitia.**

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a las siguientes obligaciones:

• La ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA:

- 1. Realizar el diseño del programa de formación musical para cada curso escolar que tendrá que ser presentado al Ayuntamiento de Zigoitia antes del 30 de septiembre de cada año y, en todo caso, antes del comienzo del curso escolar.** Asimismo, junto al programa de formación, **será necesario presentar una previsión inicial de los gastos**





derivados de la ejecución del programa, así como de todos los ingresos (cuotas, matrículas, etc...) u otras fuentes de financiación que puedan obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

2. **Poner en conocimiento** del Ayuntamiento de Zigoitia **cualquier modificación** que pretenda realizarse **en el diseño del programa de formación musical inicialmente presentado, para su consenso con carácter previo a la realización de dicha modificación.**
3. **Utilizar de forma diligente las instalaciones, equipamientos y mobiliario de titularidad municipal cuyo uso ceda el Ayuntamiento** de Zigoitia para la impartición del programa de formación musical, comunicando a éste último cualquier incidencia, avería o desperfecto que se produzca en los mismos.
4. **Trasladar al Ayuntamiento de Zigoitia las necesidades de adquisición de instrumentos musicales u otro material** que resulte **imprescindible para la impartición** de los distintos cursos o niveles de enseñanza musical. Para ello, **se presentará propuesta económica del coste de dicho material para la aprobación previa de la adquisición.**
5. **Hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ayuntamiento** de Zigoitia en cualquier soporte gráfico, escrito o sonoro que se realice con ocasión del programa de formación musical.
6. **Presentar a la finalización de cada curso escolar y, en todo caso, antes del 31 de julio de cada año** la documentación justificativa siguiente:
 - a. **-Memoria de actuación**, con indicación de las actividades realizadas dentro del programa de formación anual y de los resultados obtenidos.
 - b. **-Memoria económica** justificativa de los gastos e ingresos derivados de la realización del programa de formación musical y que contendrá:

1. Relación detallada de gastos con identificación del acreedor, importe, número de factura o documento probatorio equivalente, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto de la previsión de gastos inicial.

2. Relación detallada de ingresos (cuotas, matrículas, ...) o subvenciones que hayan financiado el programa de formación musical con indicación del importe y Administración o entidad pública o privada de procedencia.

2. **Reintegrar la subvención recibida en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Convenio, así como en el supuesto de incurrir en alguna de las causas de reintegro de subvenciones** previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• EI AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA:

1. **Financiar el déficit que resulte del desarrollo e impartición del programa de formación musical anual en el municipio de Zigoitia**, elaborado por la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA, **con cargo a la aplicación presupuestaria que en cada ejercicio económico, durante la vigencia del presente Convenio, se establezca por el Ayuntamiento.**

Por déficit se entenderá el resultado negativo de comparar los ingresos y gastos derivados de la impartición, desarrollo y gestión del programa anual de formación musical.

El límite máximo subvencionable será la dotación económica existente en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio económico que, será fijada anualmente a la vista de la previsión inicial de ingresos y





gastos del programa de formación presentada por la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA.

El Ayuntamiento de Zigoitia tramitará, para cada curso escolar, **el pago anticipado de la citada subvención con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para llevar a cabo el programa de formación musical, no precisando el establecimiento de garantías.

La subvención municipal será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos provenientes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

- 2. Ceder el uso de las instalaciones, equipamientos y mobiliario de titularidad municipal necesarias para el desarrollo del programa de formación musical, así como sufragar los gastos correspondientes al suministro de electricidad, agua, calefacción y seguro de responsabilidad civil correspondientes al edificio municipal cuyo uso se cede.**

TERCERA. El órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes será una Comisión formada por un representante de cada uno de los grupos municipales que conformen el Ayuntamiento de Zigoitia y el mismo número de representantes de la ASOCIACIÓN MUSICAL DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA.

CUARTA. La modificación de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

QUINTA. El presente convenio tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su formalización. Antes de la finalización del citado plazo, las partes firmantes del presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción, de conformidad con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

SEXTA. Conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, las causas de resolución del presente Convenio son:

- 1. Transcurso del plazo de vigencia** del mismo sin haberse acordado prórroga.
- 2. Acuerdo unánime de las partes** firmantes.
- 3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes.** En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo junto con las obligaciones o compromisos que se entienden incumplidos. Este requerimiento se pondrá en conocimiento del órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiese el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora y se entenderá resuelto el presente Convenio pudiendo llevar aparejada la indemnización de los perjuicios ocasionados.
- 4. Por decisión judicial de nulidad del convenio.**
- 5. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.**

SÉPTIMA. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza específica reguladora de las bases de las subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y/o sociales de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.





Expediente 249/2024. Dictamen de aprobación de convenio con la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA para impartición de enseñanza y difusión de danzas tradicionales vascas

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Somete el Sr. Alcalde a la aprobación del Pleno de la Corporación la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA para la impartición de enseñanza y difusión de las danzas tradicionales vascas en el municipio de Zigoitia y que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 15 de julio de 2024.

Examinado el convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA para impartición de enseñanza y difusión de danzas tradicionales vascas para el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2024 y el 9 de noviembre de 2028, a suscribir entre este Ayuntamiento y la citada asociación.

Vista la memoria justificativa de la suscripción del citado convenio, elaborado por la Técnica de Administración General en fecha 7 de mayo de 2024.

El Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA para impartición de enseñanza y difusión de danzas tradicionales vascas para el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2024 y el 9 de noviembre de 2028, cuyo texto se anexa a este acuerdo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA a los efectos oportunos y proceder a la formalización del mencionado convenio regulador.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN DE LAS DANZAS TRADICIONALES VASCAS EN EL MUNICIPIO DE ZIGOITIA.

REUNIDOS

De una parte, D^a. AINHOA PÉREZ VALLE, en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA con CIF G01550649.

Y, de otra parte, D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZIGOITIA, en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 22 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto, teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Grupo Oketa Alai Dantza Taldea fue fundado hace más de 30 años, en el seno de la Sociedad Deportiva, Cultural, Recreativa Oketa al objeto de difundir y enseñar las danzas tradicionales vascas.





SEGUNDO. Que, en el desarrollo del programa de formación musical que la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea ha venido impartiendo desde el año 2011 en el municipio de Zigoitia, tomó parte hasta el curso 2015/2016 el grupo Oketa Alai Dantza Taldea al objeto de impartir formación en danzas tradicionales vascas.

TERCERO. Que en septiembre de 2016 a la vista de que la escuela de música, gestionada por la Asociación Musical Dominizubi Musika Elkartea, está suficientemente consolidada como proyecto y goza de un creciente número de alumnas y alumnos y al objeto de potenciar tanto la enseñanza como la difusión de las danzas tradicionales vascas, el grupo Oketa Alai Dantza Taldea decidió constituirse como asociación e iniciar su andadura en solitario.

CUARTO. Que el 9 de noviembre de 2016 fue suscrito convenio con la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA para la realización del programa de formación y difusión de las danzas tradicionales vascas en el municipio de Zigoitia por un período inicial de 4 años prorrogable por otros 4 años.

QUINTO. Resultando que, en fecha 9 de noviembre de 2024, vence la vigencia del citado convenio no siendo posible su prórroga para ulteriores anualidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

En esta misma línea el art. 25.2 de la citada ley dispone que: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias:*

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

SEGUNDO. Que el art. 17.1.20), relativo a las competencias propias de los municipios, de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece que los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales:

“20) Ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público.”

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, dentro de sus competencias propias, tiene el objetivo de promover la formación, en el área de las danzas tradicionales vascas, de la población del municipio, así como la difusión de la riqueza cultural que las mismas suponen.

CUARTO. Que la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea recoge en sus estatutos como fines propios, entre otros, los siguientes:

-Difusión, fomento, desarrollo, enseñanza e investigación de nuestra cultura en materia de danzas en Euskal Herria.

-Desarrollar actividades de enseñanza de nuestra cultura en materia de danzas a distintos grupos y actuaciones por todo el territorio de Euskal Herria principalmente.

QUINTO. Que el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común y que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.”*

SEXTO. El art. 48.3 de la Ley 40/2015 dispone que: *“La suscripción de convenios deberá contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Asimismo, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*





y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

SÉPTIMO. Por último, el art. 50.1 de la Ley 40/2015 establece que: “...será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA**, para la realización del programa de formación y difusión de las danzas tradicionales vascas dirigido a la población del municipio de Zigoitia.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a las siguientes obligaciones:

• **La ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA:**

- 1. Realizar el diseño del programa de formación en danzas tradicionales vascas para cada curso escolar así como el programa de actuaciones o eventos relacionados con las danzas vascas que tengan lugar en el municipio de Zigoitia o aquellos otros en los que tome parte la asociación en representación del municipio (durante el período de vigencia del presente Convenio) que tendrá que ser presentado al Ayuntamiento de Zigoitia antes del 30 de septiembre de cada año y, en todo caso, antes del comienzo del curso escolar. Asimismo, junto al programa de formación, será necesario presentar una previsión inicial de los gastos derivados de la ejecución del programa, actuaciones y/o eventos, así como de todos los ingresos (cuotas, matrículas, etc...) u otras fuentes de financiación que puedan obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.**
- 2. Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Zigoitia cualquier modificación que pretenda realizarse en el diseño del programa de formación o eventos relacionados con las danzas tradicionales vascas inicialmente presentado, para su consenso con carácter previo a la realización de dicha modificación.**
- 3. Utilizar de forma diligente las instalaciones, equipamientos y mobiliario de titularidad municipal cuyo uso ceda el Ayuntamiento de Zigoitia para la impartición del programa de formación en danzas vascas, comunicando a éste último cualquier incidencia, avería o desperfecto que se produzca en los mismos.**
- 4. Trasladar al Ayuntamiento de Zigoitia las necesidades de adquisición de material que resulte imprescindible para la impartición de los distintos cursos o niveles de enseñanza en danzas vascas. Para ello, se presentará propuesta económica del coste de dicho material para la aprobación previa de la adquisición.**
- 5. Hacer constar de forma expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia en cualquier soporte gráfico, escrito o sonoro que se realice con ocasión del programa de formación en danzas tradicionales vascas o con ocasión de eventos, actividades o actuaciones que se organicen en el municipio de Zigoitia o en los que tome parte la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea en representación del municipio.**
- 6. Presentar a la finalización de cada curso escolar y, en todo caso, antes del 31 de julio de cada año la documentación justificativa siguiente:**





-Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas dentro del programa de formación anual y de difusión de las danzas vascas así como de los resultados obtenidos.

-Memoria económica justificativa de los gastos e ingresos derivados de la realización del programa de formación y de difusión y que contendrá:

1. Relación detallada de gastos con identificación del acreedor, importe, número de factura o documento probatorio equivalente, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto de la previsión de gastos inicial.

2. Relación detallada de ingresos (cuotas, matrículas, ...) o subvenciones que hayan financiado el programa de formación y de difusión con indicación del importe y Administración o entidad pública o privada de procedencia.

- 7. Reintegrar la subvención recibida en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Convenio, así como en el supuesto de incurrir en alguna de las causas de reintegro de subvenciones** previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• EI AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA:

- 1. Financiar el déficit que resulte del desarrollo e impartición del programa anual de formación y de difusión de las danzas tradicionales vascas** en el municipio de Zigoitia, elaborado por la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA, **con cargo a la aplicación presupuestaria que en cada ejercicio económico, durante la vigencia del presente Convenio, se establezca por el Ayuntamiento.**

Por déficit se entenderá el resultado negativo de comparar los ingresos y gastos derivados de la impartición, desarrollo y gestión del programa anual de formación y difusión de las danzas vascas.

El límite máximo subvencionable será la dotación económica existente en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio económico que, será fijada anualmente a la vista de la previsión inicial de ingresos y gastos del programa de formación y difusión presentada por la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA.

El Ayuntamiento de Zigoitia tramitará, para cada curso escolar, **el pago anticipado de la citada subvención con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para llevar a cabo el programa de formación y difusión de las danzas vascas, no precisando el establecimiento de garantías.

La subvención municipal será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos provenientes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

- 2. Ceder el uso de las instalaciones, equipamientos y mobiliario de titularidad municipal necesarias para el desarrollo del programa de formación y difusión de las danzas tradicionales vascas, así como sufragar los gastos** correspondientes al suministro de electricidad, agua, calefacción y seguro de responsabilidad civil correspondientes al edificio municipal cuyo uso se cede.

TERCERA. El órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes será una comisión formada por un representante de cada uno de los grupos municipales que conformen el Ayuntamiento de Zigoitia y el mismo número de representantes de la ASOCIACIÓN OKETA ALAI DANTZA TALDEA ELKARTEA.

CUARTA. La modificación de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente





Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

QUINTA. El presente Convenio tendrá una **duración de 4 años desde la fecha de su formalización**. Antes de la finalización del citado plazo, las partes firmantes del presente Convenio **podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción**, de conformidad con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

SEXTA. Conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, las **causas de resolución** del presente Convenio son:

- 1. Transcurso del plazo de vigencia** del mismo **sin haberse acordado prórroga**.
- 2. Acuerdo unánime de las partes** firmantes.
- 3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes.** En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo junto con las obligaciones o compromisos que se entienden incumplidos. Este requerimiento se pondrá en conocimiento del órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiese el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora y se entenderá resuelto el presente Convenio pudiendo llevar aparejada la indemnización de los perjuicios ocasionados.
- 4. Por decisión judicial de nulidad del convenio.**
- 5. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.**

SÉPTIMA. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza específica reguladora de las bases de las subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

Expediente 416/2024. Dictamen de aprobación de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ZIGOITIABAI para la realización de actividades en defensa de un modelo de transición socio-ecológica justo

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Somete el Sr. Alcalde a la aprobación del Pleno de la Corporación la aprobación de la concesión con carácter nominativo de una subvención a la ASOCIACIÓN ZIGOITIABAI.TRANTSIZIO SOZIO-EKOLOGIKO JUSTUAREN ALDE para la realización de actividades en defensa de un modelo de transición socio-ecológico justo durante el año 2024 y que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 15 de julio de 2024.

El Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Vista la solicitud de subvención, presentada en fecha 18 de junio de 2024, por la ASOCIACIÓN ZIGOITIABAI.TRANTSIZIO SOZIO-EKOLOGIKO JUSTUAREN ALDE solicitando la colaboración económica de este Ayuntamiento para la presentación de alegaciones contra la autorización administrativa previa y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de plantas solares fotovoltaicas denominada Solaria Zierbena Solar 2, 3 y 4 y que afecta al territorio del municipio de Zigoitia, así como para contribuir al debate y formación de la población de Zigoitia en el reto de la transición energética.





Vista la memoria de actividad elaborada por dicha asociación.

Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía 2024-0288 de fecha 10 de junio de 2024, se aprobó el expediente de crédito adicional 3/2024 en el que se aprobaba dotar, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, la aplicación presupuestaria 1722.481.000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024 con 4.000€ con destino a la ASOCIACIÓN ZIGOITIABAI.TRANTSIZIO SOZIO-EKOLOGIKO JUSTUAREN ALDE para la realización de actividades en defensa de un modelo de transición socio-ecológico justo durante el año 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 30, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece: **“La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.**

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Visto, asimismo, el art. 72, relativo al contenido de la cuenta justificativa, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo tenor establece: **“La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:**

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias por la legislación vigente, el Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder con carácter nominativo una subvención a la ASOCIACIÓN ZIGOITIABAI.TRANTSIZIO SOZIO-EKOLOGIKO JUSTUAREN ALDE para la realización de actividades en defensa de un modelo de transición socio-ecológico justo durante el año 2024 por un importe de 4.000€. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

SEGUNDO. Abonar el anticipo de la subvención por importe de 4.000€ con cargo a la





aplicación 1722.481.000 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN ZIGOITIABAI.TRANTSIZIO SOZIO-EKOLOGIKO JUSTUAREN ALDE otorgándole los recursos correspondientes.

CUARTO. Requerir a la ASOCIACIÓN ZIGOITIABAI.TRANTSIZIO SOZIO-EKOLOGIKO JUSTUAREN ALDE que, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso, antes del día 31 de marzo de 2025, presente la cuenta justificativa de dichas actividades en las condiciones y con el contenido detallado en los párrafos segundo y tercero de la parte expositiva de este acuerdo.

QUINTO. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Expediente 419/2024. Dictamen de aprobación de incremento retributivo del personal al servicio del Ayuntamiento de Zigoitia para el año 2024

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Somete el Sr. Alcalde a la aprobación del Pleno de la Corporación la aprobación del incremento retributivo del 2%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, sobre las retribuciones básicas, las retribuciones complementarias y las pagas extraordinarias vigentes a 31 de diciembre de 2023 y que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 15 de julio de 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 6, relativo al incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, del RDL 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (publicado en el BOE de 27 de junio de 2024): "1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos





Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española.”

Resultando que, esta medida ha venido a dar cumplimiento al Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, firmado el 19 de octubre de 2022, que fijó un marco plurianual de incremento retributivo para las personas empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para el período comprendido entre 2022 y 2024 en el que se estableció para este período un incremento salarial fijo más un porcentaje adicional de incremento ligado a la evolución del índice de Precio al Consumo Armonizado (IPCA).

Visto que, en consecuencia, es necesario incrementar en un 2% las retribuciones básicas (salario base y trienios), las retribuciones complementarias (complemento de destino por nivel asignado a cada puesto de trabajo y complemento específico) y las pagas extraordinarias de junio y diciembre vigentes a 31 de diciembre de 2023, tanto del personal funcionario como del personal laboral de este Ayuntamiento, y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

El Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar un incremento del 2%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, sobre las retribuciones básicas, las retribuciones complementarias y las pagas extraordinarias vigentes a 31 de diciembre de 2023, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a la Intervención municipal para que efectúe consignación que sea precisa en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

TERCERO. Remitir este acuerdo a la asesoría laboral de este Ayuntamiento para que puedan abonarse los atrasos correspondientes a los incrementos salariales acordados en la nómina de agosto del presente año.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al personal del Ayuntamiento de Zigoitia para su general conocimiento.

Expediente 420/2024. Dictamen de aprobación de la renuncia a la dedicación parcial del Teniente Alcalde Primero

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Somete el Sr. Alcalde a la aprobación del Pleno de la Corporación la aprobación de la renuncia formulada por el concejal D. CARLOS ITURRIOZ MALAINA al régimen de dedicación parcial del 35% de jornada continuando en el desempeño de sus funciones y que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 15 de julio de 2024.

Visto el escrito presentado por el Teniente Alcalde Primero y Concejal del área de cultura, deporte, educación, medio ambiente, comunicación y convivencia, D. CARLOS ITURRIOZ MALAINA, en el que presenta renuncia, por las razones personales expresadas en el mismo, al régimen de dedicación del 35% de jornada y a la retribución de 14.805€ brutos anuales, dedicación y retribución que se había aprobado por el Pleno de esta Corporación mediante acuerdo adoptado





en sesión de fecha 29 de junio de 2023 pero continuando en su cargo de concejal y teniente alcalde.

El Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia formulada por el concejal D. CARLOS ITURRIOZ MALAINA, al régimen de dedicación parcial del 35% de jornada y a la retribución de 14.805€ brutos anuales, continuando en el desempeño de sus funciones como Teniente Alcalde Primero y Concejal del área de cultura, deporte, educación, medio ambiente, comunicación y convivencia sin dedicación y percibiendo, como consecuencia de la renuncia, asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forma parte en las cuantías señaladas por el Pleno de esta Corporación en fecha 29 de junio de 2023.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la asesoría laboral de este Ayuntamiento para que proceda a la baja del citado concejal en el régimen general de la Seguridad Social con fecha de efecto del 22 de julio de 2024.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a D. CARLOS ITURRIOZ MALAINA a los efectos oportunos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a modificar el orden de los asuntos del orden del día dejando para el último lugar la proposición de acuerdo de aceptación de la renuncia al cargo del concejal Eduardo Lorza García para que pueda participar en la votación de los asuntos incluidos con posterior a su renuncia en el orden del día.

Expediente 441/2024. Proposición de acuerdo de aprobación de crédito adicional de pleno 5/2024

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia el asunto siguiente que no fue dictaminado por la Comisión Informativa en su sesión de fecha 15 de julio de 2024: aprobación inicial del expediente de crédito adicional 5/2024.

El Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del asunto citado y el Pleno por unanimidad declara la urgencia y procedencia del debate, pasando a continuación a tratar el asunto citado.

Ante la urgencia de asegurar la viabilidad económica de la ASOCIACIÓN DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA, de cara a afrontar el nuevo curso escolar 2024-2025 al pasar la escuela de música del municipio a ser un centro de enseñanza específica no reglada, conforme al Decreto 289/1992, de 27 de octubre, y cambiar el sistema de pago de cuotas y matrículas del alumnado (de tres veces al año a mensuales), es necesario incrementar en este primer año la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 para hacer frente al mayor desfase que habrá al inicio del curso entre los ingresos por matrículas y cuotas y los gastos, motivo por el cual no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos.

Una vez la escuela se convierta en un centro de enseñanza específica no reglada los gastos de la misma se financiarán con las aportaciones del alumnado, del Ayuntamiento de Zigoitia y de Gobierno Vasco a través de subvención para este tipo de centros, por lo que la aportación económica de este Ayuntamiento será menor a la actual.

De conformidad con los arts. 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades





locales y 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, se da lectura al expediente de crédito adicional de Pleno número 1/2024, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto municipal.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Interventora Accidental.

El Pleno de esta Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 5/2024, por un importe total de 80.000,00 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran a continuación:

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
334.481.001	Incrementar la subvención nominativa a favor la ASOCIACIÓN DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA para la puesta en marcha de la escuela de música como centro de enseñanza específica no reglada conforme al Decreto 289/1992, de 27 de octubre	80.000€
TOTAL GASTOS A AUMENTAR		80.000€

APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.01	Remanente de tesorería para gastos generales	80.000€
TOTAL MODIFICACIÓN INGRESOS		80.000€

SEGUNDO. Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el art. 15 de la Norma Foral 3/2004.

TERCERO. Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

CUARTO. Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

QUINTO. Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEXTO. Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

Expediente 438/2024. Proposición de acuerdo de aprobación de moción presentada por el Partido Popular en relación con la línea 1 de transporte público de Alavabus

A favor

Tipo de votación: ordinaria / mayoría

-Votos a favor: 4 votos, de la concejala Elisabeth Ochoa de Eribe Román del Partido Popular (PP) y de los concejales Eduardo Lorza García, Ainhoa Fernández Domínguez y Xabier Nafarrate Cadiñanos de Euskal Herria Bildu (EH-BILDU).

-Votos en contra 0 votos.

-Abstenciones: 4 votos, del Sr. Alcalde y de los concejales Carlos Iturrioz Malaina, Maite Cobo Barcala e Iñigo Gracianteparaluceta Lpz. de Ipiña del Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV).

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen





Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia el asunto siguiente que no fue dictaminado por la Comisión Informativa en su sesión de fecha 15 de julio de 2024: aprobación inicial de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular (PP) en relación con el incumplimiento de horarios en las paradas de la línea 1 de transporte público gestionado por Diputación Foral de Álava (Alavabus).

El Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del asunto citado y el Pleno por unanimidad declara la urgencia y procedencia del debate, pasando a continuación a tratar el asunto citado.

Interviene la concejala, Elisabeth Ochoa de Eribe Román, para explicar la moción presentada por su grupo municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE ADOPTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

JUSTIFICACION

En los últimos meses hemos conocido por medio de los vecinos que existen irregularidades en el cumplimiento de horarios en las paradas de autobús de la línea 1 Vitoria-Gasteiz/Zigoitia. En numerosas ocasiones el autobús ha llegado con antelación al horario publicado y se ha marchado entre dos y 10 minutos antes del horario establecido, dejando en tierra a varios vecinos.

El autobús acerca a nuestros vecinos de Zigoitia con Vitoria durante el día con diversos horarios facilitando la comunicación con nuestra capital. Muchos de estos vecinos son mayores o no disponen de otro medio de desplazamiento para acercarse a la ciudad para médicos, colegios, bancos y demás gestiones. Este desajuste con los horarios les crea un grave inconveniente e inseguridad, no pudiendo confiar en nuestro servicio público de transporte.

Al Partido Popular le parece preocupante ese desapego por la zona rural por parte de la Diputación Foral de Álava que no controla y supervisa dichos horarios para su cumplimiento, contribuyendo a la dificultad de vivir en pequeñas poblaciones rurales que ya de por sí mantienen múltiples desventajas frente a urbes más pobladas.

Creemos que existe una falta de preocupación por parte de nuestra administración para subsanar este trastorno que tiene fácil solución.

- 1. El Ayuntamiento de Zigoitia insta a la Diputación Foral de Álava a que supervise y haga cumplir los horarios publicados en las marquesinas de los autobuses que recorren la línea 1 Vitoria-Gasteiz/ Zigoitia para que no se repitan los problemas que han estado soportando los usuarios de esta línea.*
- 2. El Ayuntamiento de Zigoitia solicita a la Diputación Foral de Álava a que modifique, para la próxima convocatoria pública, los pliegos del contrato para la gestión de los recorridos de la zona rural, incluyendo una cláusula que especifique que no se puede abandonar una parada hasta que se cumpla la hora estipulada en el horario publicado.”*

Expone la citada concejala que, ante las quejas recibidas en relación con el incumplimiento del horario establecido en las paradas del autobús que realiza la línea 1 Vitoria-Gasteiz-Zigoitia consistente en la salida de dichas paradas antes del horario indicado, acudió al Dpto. de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de Diputación Foral de Álava como administración gestora del servicio. Allí le respondieron que la línea cumple los horarios de inicio y fin de línea que son los marcados en el contrato y que son los exigibles y que el resto de horarios dependen de la empresa adjudicataria. Entiende que hay que ver la manera de mejorar el servicio ya que la frecuencia de la línea tal y como está establecida, en caso de no poder coger el autobús, supone esperar horas para el siguiente servicio.





Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que los horarios del resto de paradas de las líneas son orientativos y que no es posible esperar cinco o minutos en algunas de ellas porque tendrían que esperar en la carretera obstaculizando el tráfico rodado ya que no disponen de apeadero o marquesina. Además, existen paradas a petición con lo que es complicado cumplir horarios cuando los trayectos incluyen más paradas por estas peticiones.

Interviene la concejala, Ainhoa Fernández Domínguez, para indicar que el grupo municipal de Euskal Herria Bildu (EH-BILDU) va a votar a favor de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular (PP) pero, entendiendo que es un asunto de interés general para el municipio, que se apruebe la moción sin la mención del PP. A lo que responde la concejala, Elisabeth Ochoa de Eribe Román, que no hay pega por su parte.

Por último, interviene el Sr. Alcalde para informar que su grupo municipal se abstendrá en la votación por entender que es muy complicado para la empresa adjudicataria cumplir a rajatabla todos los horarios de las distintas paradas por las razones que ha explicado.

Se procede a la votación de la moción presentada con el resultado siguiente:

-Votos a favor: 4 votos, de la concejala Elisabeth Ochoa de Eribe Román del Partido Popular (PP) y de los concejales Eduardo Lorza García, Ainhoa Fernández Domínguez y Xabier Nafarrate Cadiñanos de Euskal Herria Bildu (EH-BILDU).

-Votos en contra: 0 votos.

-Abstenciones: 4 votos del Sr. Alcalde y de los concejales Carlos Iturrioz Malaina, Maite Cobo Barcala e Iñigo Gracianteparaluceta Lpz. de Ipiña del Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV).

El Pleno de la Corporación, por mayoría, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la moción presentada en relación con el incumplimiento de horarios en las paradas de la línea 1 Vitoria-Gasteiz-Zigoitia de transporte público gestionado por Diputación Foral de Álava (Alavabus), cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo al Dpto. de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de Diputación Foral de Álava, al efecto de que procedan a hacer cumplir a la empresa adjudicataria los horarios publicados en las paradas de la línea 1 y para la inclusión en el pliego de condiciones para la próxima licitación del servicio de una cláusula que obligue a la adjudicataria a no abandonar las paradas antes de la hora indicada para cada una de ellas.

ANEXO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS DE LA LÍNEA 1 VITORIA-GASTEIZ-ZIGOITIA DEL TRANSPORTE DE ALAVABUS

JUSTIFICACION

En los últimos meses hemos conocido por medio de los vecinos que existen irregularidades en el cumplimiento de horarios en las paradas de autobús de la línea 1 Vitoria-Gasteiz/Zigoitia. En numerosas ocasiones el autobús ha llegado con antelación al horario publicado y se ha marchado entre dos y 10 minutos antes del horario establecido, dejando en tierra a varios vecinos.

El autobús acerca a nuestros vecinos de Zigoitia con Vitoria durante el día con diversos horarios facilitando la comunicación con nuestra capital. Muchos de estos vecinos son mayores o no disponen de otro medio de desplazamiento para acercarse a la ciudad para médicos, colegios, bancos y demás gestiones. Este desajuste con los horarios les crea un grave inconveniente e inseguridad, no pudiendo confiar en nuestro servicio público de transporte.

Al Partido Popular le parece preocupante ese desapego por la zona rural por parte de la Diputación Foral de Álava que no controla y supervisa dichos horarios para su cumplimiento, contribuyendo a la dificultad de vivir en pequeñas poblaciones rurales que ya de por sí mantienen múltiples desventajas frente a urbes más pobladas.





Creemos que existe una falta de preocupación por parte de nuestra administración para subsanar este trastorno que tiene fácil solución.

1. El Ayuntamiento de Zigoitia insta a la Diputación Foral de Álava a que supervise y haga cumplir los horarios publicados en las marquesinas de los autobuses que recorren la línea 1 Vitoria-Gasteiz/ Zigoitia para que no se repitan los problemas que han estado soportando los usuarios de esta línea.
2. El Ayuntamiento de Zigoitia solicita a la Diputación Foral de Álava a que modifique, para la próxima convocatoria pública, los pliegos del contrato para la gestión de los recorridos de la zona rural, incluyendo una cláusula que especifique que no se puede abandonar una parada hasta que se cumpla la hora estipulada en el horario publicado.

Expediente 293/2021. Proposición de acuerdo de aprobación de quinta modificación de contrato de obras de rehabilitación y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra

A favor

Tipo de votación: ordinaria / mayoría

-Votos a favor: 5 votos, de Sr. Alcalde y de los concejales Carlos Iturrioz Malaina, Maite Cobo Barcala e Iñigo Gracianteparaluceta Lpz. de Ipiña del grupo municipal Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) y de la concejala Elisabeth Ochoa de Eribe Román del grupo municipal Partico Popular (PP).

-Votos en contra: 3 votos, de los concejales Eduardo Lorza García, Ainhoa Fernández Domínguez y Xabier Nafarrate Cadiñanos del grupo municipal Euskal Herria Bildu (EH-BILDU).

-Abstenciones 0.

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia el asunto siguiente que no fue dictaminado por la Comisión Informativa en su sesión de fecha 15 de julio de 2024: aprobación de la 5ª modificación del contrato de la obra de reforma y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra.

El Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del asunto citado y el Pleno por unanimidad declara la urgencia y procedencia del debate, pasando a continuación a tratar el asunto citado.

Explica de forma resumida el Sr. Alcalde las nuevas unidades de obra que ha sido necesario incluir en el contrato de la obra en respuesta a necesidades de uso que presentará la futura puesta en marcha del edificio de las instalaciones deportivas tales como prestaciones adicionales al sistema de control de accesos con tornos de lectura de dispositivos móviles y electrificación de puertas de control de entrada y salida, instalación domótica de iluminación, taquillas con códigos y teclados,... así como unidades de obra para posibilitar el paso para la realización de los eventos vinculados a la Eguzki Jaia tanto en el parque Bengolarra como en el frontón municipal.

Toma la palabra la concejala, Elisabeth Ochoa de Eribe Román, para expresar su preocupación por que la obra se haya incrementado en un 26,34% sobre el precio de adjudicación de la obra. Entiende que las unidades de obra adicionales son necesarias para el futuro uso del edificio, pero opina que algunas de estas modificaciones deberían haber sido incluidas en el proyecto de ejecución. A lo que responde el Sr. Alcalde que hay modificaciones que ha sido necesario introducir por causas sobrevenidas pero que, efectivamente, otras deberían haber sido contempladas en el proyecto de la obra.





	Partida con precio nuevo			Partida con precio contratado			Partida compensada				Porcentaje de aumento respecto del contrato	
	ud.	Precio unitario	PEM	ud.	Precio unitario	PEM	PEM	P. Contrata	P. Contrata con baja incluida	P. Contrata con baja y 21% de IVA incluidas		
1 Demolición seto parcela	217,35	19,96	4.338,31				4.338,31	5.162,58	5.000,46	6.050,56	0,21%	
2 Demolición viga HA enterrada jardín	36,03	106,67	3.843,32				3.843,32	4.573,55	4.429,93	5.360,21	0,18%	
3 Desmontaje y retirada de mobiliario zona recreativa	5,00	377,79	1.888,95				1.888,95	2.247,85	2.177,26	2.634,49	0,09%	
4 Barras de acero para cosido losa y solera	170,50	24,20	4.126,10				4.126,10	4.910,06	4.755,87	5.754,60	0,20%	
5 Picados fachada y huecos	30,00	197,21	5.916,30				5.916,30	7.040,40	6.819,31	8.251,36	0,28%	
6 Cableado líneas eléctricas	1,00	64.407,05	64.407,05				64.407,05	76.644,39	74.237,53	89.827,41	3,09%	
7 Vierteaguas polímero ancho 32/48cm.	103,00	68,73	7.079,19	16,50	32,63	538,40	6.540,80	7.783,55	7.539,12	9.122,33	0,31%	
8 Segunda malla refuerzo SATE	419,61	23,54	9.877,62				9.877,62	11.754,37	11.385,24	13.776,15	0,47%	
9 Premarcos de madera carpintería interior	28,00	110,68	3.099,04				3.099,04	3.687,86	3.572,05	4.322,18	0,15%	
10 Proyección vermiculita R-90	318,00	57,48	18.278,64	190,16	18,99	3.611,14	14.667,50	17.454,33	16.906,21	20.456,51	0,70%	
11 Pintura intumescente R-90	129,30	77,55	10.027,22				10.027,22	11.932,39	11.557,67	13.984,78	0,48%	
12 Desmontajes y reposiciones	1,00	6.529,84	6.529,84				6.529,84	7.770,51	7.526,49	9.107,06	0,31%	
13 Obra civil AMVISA	1,00	14.084,60	14.084,60				14.084,60	16.760,67	16.234,34	19.643,55	0,68%	
Totales			153.496,17				4.149,53	149.346,64	177.722,50	172.141,48	208.291,19	7,17%

Mediante acuerdo de Pleno de 20 de mayo de 2024 se aprobó la 4ª modificación del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra, financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU, consistente en la aprobación de nuevos precios de las obras que se detallan a continuación:

	Partida con precio nuevo			Partida con precio contratado			Partida compensada				Porcentaje de aumento respecto del contrato	
	ud.	Precio unitario	PEM	ud.	Precio unitario	PEM	PEM	P. Contrata	P. Contrata con baja incluida	P. Contrata con baja y 21% de IVA incluidas		
1 Actuaciones en acceso frontón y eliminación poste CGP	1	7.615,40	7615,4				7.615,40	9.062,33	8.777,74	10.621,07	0,37%	
2 Falso techo lamas de aluminio	26,10	97,73	2550,753	26,10	21,17	552,54	1.998,22	2.377,88	2.303,20	2.786,88	0,10%	
3 Desvío colector pluviales y pozo registro	1	2.397,33	2397,33				2.397,33	2.852,82	2.763,24	3.343,51	0,12%	
4 Cuadro climatización Edificio Bengolarra	1	4.029,19	4029,19				4.029,19	4.794,74	4.644,17	5.619,44	0,19%	
5 Barandilla de chapa plegada en recepción	16,70	505,57	8443,019	Barand. 9,00 m y Rodapie 14,00m	Barand. 81,41 € y Rodapie 20,62€	1.021,37	7.421,65	8.831,76	8.554,42	10.350,85	0,36%	
6 Barandilla de tablero y chapa en vivienda	9,40	489,24	4598,856	7,00	71,55	500,85	4.098,01	4.876,63	4.723,49	5.715,42	0,20%	
7 Peldaños de roble 4 caras y descansillo vivienda	23,10	417,58	9646,098	21,60	41,67	900,07	8.746,03	10.407,77	10.080,94	12.197,93	0,42%	
8 Claraboya + escalera escamoteable acceso cubierta	1	3.344,10	3344,1				3.344,10	3.979,48	3.854,51	4.663,96	0,16%	
9 Añadidos producción ACS	1	7.784,74	7784,74				7.784,74	9.263,84	8.972,93	10.857,24	0,37%	
10 Apertura oscilante ventanas sala polivalente 2	14	174,67	2445,38				2.445,38	2.910,00	2.818,62	3.410,53	0,12%	
11 Impermeabilización pared duchas vestuarios	63	49,64	3127,32				3.127,32	3.721,51	3.604,64	4.361,62	0,15%	
12 Tomas de datos y RAK para máquinas gimnasio	1	4.420,78	4420,78				4.420,78	5.260,73	5.095,53	6.165,59	0,21%	
13 Registros en falso techo acústico	13	193,34	2513,42				2.513,42	2.990,97	2.897,04	3.505,42	0,12%	
14 Mobiliario baños-vestuarios accesibles	1	1.810,15	1810,15				1.810,15	2.154,08	2.086,43	2.524,59	0,09%	
Totales			64.726,24				2.974,83	61.751,71	73.484,53	71.176,90	86.124,04	2,97%

En fecha 18 de julio de 2024 la Directora de Obra emite informe, con planos anexos, sobre unidades de obra no previstas en el proyecto, fijando los precios en base a precios generales de mercado. Se incluye la conformidad del contratista.





La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) precisa en el art. 242.4 que no considera modificación contractual:

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que:

- No supongan incremento del precio global del contrato
- No afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En el presente caso, al suponer la modificación de unidades de obra un incremento del precio (en concreto de 86.124,04€), tendrá la consideración de una modificación del contrato de obras y, por lo tanto, deberá tramitarse con arreglo al procedimiento de modificación previsto en los arts. 242 y 205 de la LCSP.

El art. 242.2 de la LCSP regula:

“Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley”.

Asimismo, el art. 205 de la LCSP se refiere a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que pueden consistir en prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. Cita el artículo:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:





1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación".

Analizado, en relación a las variaciones introducidas, que cada una de ellas cumple los requisitos establecidos en la LCSP para poder ser tramitadas como modificación contractual no prevista:

Unidades de obra	Estrictamente indispensables	Supuestos art. 205.2 LCSP
VIDRIO RESISTENTE AL FUEGO PARA PUERTA DE ACCESO A TERRAZA-SOLARIUM DE PLANTA PRIMERA	La puerta de acceso a la terraza-solarium de la planta 1ª está prevista en proyecto como resistente al fuego (RF) con clasificación EI-60. Sin embargo, el vidrio de dicha puerta está proyectado como estándar. Para asegurar la total resistencia al fuego de la puerta de acceso es imprescindible que su vidrio también sea resistente al fuego.	Necesidad de obra debido a que no se ha previsto partida económica en el presupuesto del proyecto. Técnicamente es conveniente que el contratista realice esta actuación conjuntamente con la instalación de la puerta.





Unidades de obra	Estrictamente indispensables	Supuestos art. 205.2 LCSP
4 BARRAS ANTIPÁNICO DE ACERO INOXIDABLE PARA SALIDAS DE EMERGENCIA	En el proyecto estaba únicamente incluida barra antipánico para la salida de emergencia del gimnasio a la terraza-solarium. Sin embargo, se ha detectado la necesidad de instalar barras antipánico en otras 4 salidas de emergencia en las que se prevé que pueda haber aglomeración de personas en caso de emergencia y para facilitar la evacuación de personas con discapacidad. Se proponen en acero inoxidable por su mayor durabilidad	Necesidad de cambio de obra que permitirá garantizar una fácil evacuación de personas con discapacidad, así como la evacuación de un grupo de personas en situación de pánico por una emergencia. Técnicamente es conveniente que el contratista realice la labor para no encarecer los costes
LÍNEA DE VIDA PERMANENTE EN LA CUBIERTA DEL FRONTÓN MUNICIPAL	Tras la adecuación del frontón para la instalación de paneles solares en su cubierta, es necesario asegurar la seguridad del personal que realice las labores de mantenimiento y reparación de dichas placas.	Circunstancia sobrevenida e imprevisible: la adecuación de la cubierta del frontón municipal para la instalación de placas solares se realizó con posterioridad a la adjudicación de la obra de reforma y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra. No se altera la naturaleza sustancial del contrato.
ALUMBRADO PÚBLICO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR	Se propone para solucionar los problemas del alumbrado público: - Ejecutar un nuevo tendido soterrado (canalización y cableado incluido) desde el nuevo cuadro eléctrico del edificio hasta el paso de peatones del CEIP Gorbeia Eskola y hasta las luminarias de báculo modernas. - Eliminar las 3 luminarias de farol en el frente del edificio y desplazar una luminaria al cierre del jardín de las piscinas para que no quede en medio de la acera. - Nuevo cableado y canalización hasta el cuadro eléctrico del frontón municipal - Canalización para futuro alumbrado público para eliminar tendido aéreo del parque Bengolarra. - Incluir un cuadro eléctrico adicional para alumbrado público en el cuadro del edificio. - Reponer todo el pavimento de la acera para evitar la reparación de los huecos dejados por farolas, arquetas y bolardos que serán eliminados. - Zanja, conducción y arquetas en la c/ Bengolarra para futuro alumbrado público.	Necesidad de cambio de obra de cara a solucionar los problemas del alumbrado público de la zona con nuevo tendido soterrado, eliminación de tendidos aéreos, mejora en la distribución del suministro de electricidad para los servicios que se ubican en la zona mediante nuevos cuadros eléctricos o nuevas conexiones y retirada de farolas en la acera peatonal.
PINTURA AL SILOXANO PARA FACHADA DEL NÚCLEO DE COMUNICACIONES	Se propone aplicar una pintura al siloxano sobre el enfoscado de la fachada del centro de comunicaciones para que tenga un aspecto y color similar a la parte reformada del edificio Bengolarra. Este tipo de pintura aporta mayor resistencia a los agentes atmosféricos y mayor impermeabilidad.	Necesidad de cambio de obra de cara a obtener una mayor resistencia a los agentes atmosféricos y un mejor mantenimiento de la fachada, además de uniformizar la apariencia en cuanto a color del edificio reformado con la parte ampliada.
INSTALACIÓN DE VIDEOPORTERO EN LA VIVIENDA	Se propone la instalación de videoportero por razones de seguridad y para evitar el acceso de personas no autorizadas.	Necesidad de cambio de obra para mejorar la seguridad de las personas que residan en la vivienda.





Unidades de obra	Estrictamente indispensables	Supuestos art. 205.2 LCSP
CAMBIO DE LAS CERRADURAS DE LAS TAQUILLAS DE VESTUARIOS Y GIMNASIO (99 UNIDADES)	Se solicita desde el Ayuntamiento sustituir las cerraduras con llave de las taquillas de vestuarios y gimnasio previstas en proyecto por cerraduras con código y teclado. De esta forma se facilita un acceso más sencillo a las taquillas y se eliminan las llaves físicas con sus problemáticas derivadas (pérdida, duplicados para robos, ...).	Necesidad de aumento de obra para garantizar un acceso más sencillo a las personas usuarias de los vestuarios y del gimnasio y evitar posibles robos o pérdidas de llaves.
CAMBIO EN LA TONALIDAD DEL ALUMINIO DE LA CARPINTERÍA DE TODO EL EDIFICIO	Se propone cambiar el tono del aluminio de las carpinterías del edificio del gris claro previsto en proyecto a un tono champán metalizado con efecto lija suave de cara a mejorar la integración del edificio en el entorno natural del parque Bengolarra con sus tonos tierra y verdes. Además, el tono combina de forma más cálida con el resto de materiales de la fachada del edificio.	Necesidad de aumento de obra de cara a mejorar la integración del edificio en un entorno natural de relevancia en el municipio, así como la integración con el resto de materiales utilizados en la fachada del conjunto del edificio.
ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA BOCA DE RIEGO DEL PARQUE BENGOLARRA	Se solicita desde el Ayuntamiento que la boca de riego junto al campo de baloncesto, que da servicio a las txosnas durante la Eguzki Jaia y que ha quedado inutilizada con la reubicación de la tubería de suministro de AMVISA, se ponga en funcionamiento para el 26 de julio. Se solicita hacer una nueva arqueta con 3 conducciones que den servicio a la fuente del parque y a 2 bocas de riego.	Necesidad de aumento de obra para garantizar el suministro de agua para la instalación de las txosnas durante la Eguzki Jaia 2024 (del 26 al 28 de julio) y para la fuente del parque Bengolarra. Se trata de un trabajo de ejecución urgente por la proximidad de la fiesta.
4 HOJAS ADICIONALES EN LAS CARPINTERÍAS DE CORREDERA DE LA SALA POLIVALENTE 1 Y DEL BAR-CAFETERÍA	Se propone incrementar el número de hojas de la carpintería corredera de la sala polivalente y del bar-cafetería de cara a soportar de forma segura el peso de las hojas dadas las dimensiones de los huecos en fachada. Se pasaría en la sala polivalente de 2 a 3 hojas por hueco y en el bar-cafetería de 1 a 2 hojas.	Necesidad de mejora de obra de cara a garantizar el soporte seguro de las hojas de las carpinterías en atención a la dimensión de los huecos de fachada y para mejorar la seguridad de la apertura y cierre de las carpinterías sin necesidad de motorizarlas.
PRESTACIONES ADICIONALES AL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DEL EDIFICIO	Se solicita desde el Ayuntamiento que el acceso por las puertas principales y tornos de entrada se realice mediante dispositivos móviles (con código QR) aunque excepcionalmente podrá usarse tarjeta. Asimismo, se solicita la electrificación de las puertas de control de entrada y salida mientras que el resto de puertas tendrán cerradura electrónica con tecnología de proximidad. La puerta de acceso al gimnasio permitirá la entrada si no se supera el aforo establecido mientras que la salida será libre al ser una salida de emergencia a la terraza-solarium. Se instalará un video portero en la terraza para apertura en remoto en caso de atrapamiento de alguna persona usuaria.	Necesidad de mejora de obra para garantizar una mayor seguridad en la entrada y salida de las instalaciones y evitar fraudes, así como facilitar un acceso sencillo a las personas usuarias del edificio.





Unidades de obra	Estrictamente indispensables	Supuestos art. 205.2 LCSP
INSTALACIÓN DOMÓTICA DE ILUMINACIÓN	Se solicita desde el Ayuntamiento la instalación del control domótico de la iluminación de las salas polivalentes y de los pasillos, de cara a poder programar horarios de encendido y apagado, poder controlar la iluminación de manera remota y optimizar el uso de la energía.	Necesidad de obra para mejorar la eficiencia energética de la iluminación de los espacios de salas y pasillos, permitir la programación de horarios de funcionamiento y el control remoto, en su caso.
ADECUACIÓN DE PASO A TRAVÉS DE LA ZONA DE OBRAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EGUZKI JAIA 2024	Se solicita por el Ayuntamiento, para la celebración de la fiesta del municipio, que se ejecute con carácter urgente la adecuación de una zona de paso entre el frontón y el edificio. Para lo cual, será necesario proteger sumideros, canaletas y arquetas, adecuar con hormigón el suelo junto a la entrada del frontón y retranquear el vallado de seguridad de la obra hasta la fachada del edificio.	Necesidad sobrevenida y no prevista por causa del alargamiento del plazo de ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio del inicialmente previsto por diversas causas.
REMATE DE EMBOCADURAS DE VENTANAS DEL NÚCLEO DE COMUNICACIONES	Se propone rematar las emboaduras de las ventanas del núcleo de comunicaciones con un recercado de composite en acabado aluminio en jambas y dinteles.	Necesidad de aumento de obra para mejorar el acabado de las ventanas del núcleo de comunicaciones.

La primera modificación contractual supuso un aumento del presupuesto primitivo de un 2,30%, la segunda un 6,47%, la tercera un 7,17%, la cuarta un 2,97% y la quinta un 7,43%, por lo que en su conjunto supone un aumento del 26,34%, no alcanzando el límite legal del 50%.

En fecha 18 de julio de 2024 el Arquitecto municipal emite informe favorable a la aprobación de los precios nuevos.

En fecha 18 de mayo de 2024 la Interventora Accidental municipal emite informe favorable a la tramitación de la modificación contractual, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 342.622.000 del presupuesto vigente, mediante expediente de crédito adicional de Pleno 2/2024 aprobado en fecha 20 de mayo de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el Pleno por mayoría adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de rehabilitación y ampliación del edificio de las instalaciones deportivas de Bengolarra, financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU, consistente en la aprobación de los nuevos precios de las obras que se detallan a continuación:





Aumento plazo días laborables	Descripción	Partida con precio nuevo			Partida con precio contratado			Partida compensada			Modificado Proyecto	
		ud.	Precio unitario	PEM	ud.	Precio unitario	PEM	PEM	P. Contrata con baja incluida	P. Contrata con baja y IVA incluidas		
8	2)Modificación trazado colector de saneamiento D600	37,30	311,42	11.615,97				11.615,97	13.823,00	13.388,92	14.200,57	0,54%
3	3)Cortadora eléctrica provisional a frontón	1,00	2.875,21	2.875,21				2.875,21	3.402,49	3.315,21	4.011,40	0,14%
3	4)Protección anticorrosiva de torre grúa	2,00	1.547,24	3.094,48				3.094,48	3.682,47	3.547,02	4.316,10	0,15%
16	5)Impermeabilización de muros orientación	233,08	39,99	9.320,87				9.320,87	11.091,83	10.743,52	12.999,66	0,45%
12	6)Actuación en estructura existente en p. baja	1,00	7.124,23	7.124,23				7.124,23	8.477,83	8.211,60	9.936,04	0,34%
14	9)Demolición recrecidos y vierteguas	775,17	11,92	9.240,03				9.240,03	10.995,63	10.650,34	12.886,91	0,44%
5	11)Saneamiento y regulación muros edif. existente	82,83	26,18	2.169,01				2.169,01	2.581,13	2.500,07	3.025,09	0,10%
15	15)Reparación grieta fachada	1,00	2.457,18	2.457,18				2.457,18	2.924,04	2.832,22	3.426,99	0,12%
3 MESES	MOD.1.APROBADO el 24 ABRIL 2023 por PLENO AYTO.			47.896,17			0,00	47.896,17	56.998,83	55.208,89	64.802,76	2,30%
	Adecuación estructural frontón	1,00	123.864,84	123.864,84				123.864,84	147.399,16	142.770,38	172.752,16	5,95%
	Gestión de Residuos	1,00	5.038,86	5.038,86				5.038,86	7.221,83	6.994,86	8.463,77	0,29%
	Seguridad y Salud	1,00	3.679,59	3.679,59				3.679,59	4.378,71	4.241,21	5.131,86	0,18%
	Control de calidad	1,00	1.077,74	1.077,74				1.077,74	1.282,53	1.242,24	1.503,13	0,06%
3 MESES	MOD.2.APROBADO el 18 DICIEMBRE 2023 por PLENO AYTO.			154.490,79			0,00	154.490,79	160.282,04	155.246,70	187.860,93	6,47%
3	Demolición seto parcela	217,35	19,96	4.338,31				4.338,31	5.142,58	5.000,46	6.050,54	0,21%
3	Demolición viga HA enterrada jardín	36,03	106,67	3.843,32				3.843,32	4.573,55	4.429,93	5.340,21	0,18%
3	Desmontaje y retirada de mobiliario zona recreativa	5,00	377,79	1.888,95				1.888,95	2.247,86	2.177,26	2.634,49	0,09%
5	Baras de acero para cosido losa y solera	170,50	24,20	4.126,10				4.126,10	4.910,06	4.755,87	5.754,60	0,20%
15	Picados fachada y huecos	30,00	197,21	5.916,30				5.916,30	7.040,40	6.819,31	8.251,36	0,28%
24	Cableado líneas eléctricas	1,00	64.407,05	64.407,05				64.407,05	76.644,39	74.237,53	89.827,41	3,09%
12	Vierteguas polímero ancho 32/48cm.	103,00	48,73	7.079,19	14,50	32,43	538,40	4.540,80	7.793,55	7.539,12	9.122,23	0,31%
18	Segunda mata refuerzo DATE	419,61	23,54	9.877,62				9.877,62	11.754,37	11.385,24	13.776,16	0,47%
10	Premiados de madera carpintería interior	28,00	110,68	3.099,04				3.099,04	3.687,84	3.572,06	4.322,18	0,15%
16	Proyección vermiculita R-90	318,00	57,48	18.276,64	190,16	18,99	3.611,14	14.667,50	17.454,33	16.906,21	20.456,51	0,70%
5	Pintura intumescente R-90	129,30	77,55	10.027,22				10.027,22	11.932,39	11.557,67	13.984,78	0,48%
18	Desmontajes y reposiciones	1,00	6.529,84	6.529,84				6.529,84	7.770,51	7.526,49	9.107,04	0,31%
26	Obra civil AMVISA	1,00	14.084,60	14.084,60				14.084,60	16.780,67	16.234,94	19.443,55	0,68%
2 MESES. 31 DE MAYO DE 2024	MOD.3.APROBADO el 31 ENERO 2024 por PLENO AYTO.			153.476,17			4.149,53	149.326,64	177.722,53	172.141,48	208.291,19	7,17%
13	Actuaciones en acceso frontón y eliminación poste CGP	1,00	7.615,40	7.615,40				7.615,40	9.062,33	8.777,74	10.627,07	0,74%
24	Falso techo taras de aluminio	26,10	97,73	2.550,76	26,10	21,17	552,54	1.998,22	2.377,88	2.333,23	2.786,88	0,16%
6	Devio colector pluviales y pozo registro	1,00	2.397,33	2.397,33				2.397,33	2.852,92	2.753,24	3.343,51	0,12%
18	Cuadro climatización Edificio Bengolama	1,00	4.029,19	4.029,19				4.029,19	4.794,74	4.644,17	5.619,44	0,19%
24	Barandilla de chapa pliegada en recepción	16,70	505,57	8.443,02	14,00	mpia 20,40€	1.021,37	7.421,65	8.831,76	8.554,42	10.350,85	0,34%
24	Barandilla de tablero y chapa en vivienda	9,40	489,24	4.598,86	7,00	71,55	500,85	4.098,01	4.876,63	4.723,49	5.715,42	0,20%
28	Pedaneado roble 4 caras y descansillo vivienda	23,10	417,58	9.646,10	21,60	41,67	900,07	8.746,03	10.407,77	10.080,94	12.197,93	0,42%
27	Citraboya + escalera escamoteable acceso cubierta	1,00	3.344,10	3.344,10				3.344,10	3.979,48	3.854,51	4.643,96	0,14%
35	Añadidas producción AC3	1,00	7.784,74	7.784,74				7.784,74	9.263,84	8.972,93	10.857,24	0,37%
34	Apertura escalante ventanas sala polivalente 2	14,00	174,57	2.444,08				2.444,08	2.910,00	2.818,62	3.410,53	0,12%
10	Impermeabilización pared duchas vestuarios	63,00	49,64	3.127,32				3.127,32	3.721,51	3.654,04	4.341,62	0,15%
18	Tomas de datos y RAI para máquinas gimnasio	1,00	4.420,78	4.420,78				4.420,78	5.260,73	5.095,53	6.145,59	0,21%
9	Registros en falso techo acústico	13,00	193,34	2.513,42				2.513,42	2.990,97	2.897,04	3.505,42	0,12%
3	Mobiliario baños-vestuarios accesibles	1,00	1.810,16	1.810,16				1.810,16	2.164,08	2.086,43	2.524,59	0,09%
1 MES Y MEDIO. 15 DE JULIO DE 2024	MOD.4.APROBADO el 20 DE MAYO DE 2024 por PLENO AYTO.			64.726,54			2.974,83	61.751,71	73.484,53	71.176,90	84.124,04	2,97%
12	Vitrío para puerta de aluminio B-60	1,00	2.209,23	2.209,23	2,30	70,64	162,47	2.046,76	2.435,65	2.359,16	2.854,58	0,10%
39	Baras antirrápido de acero inoxidable	4,00	1.022,20	4.088,78				4.088,78	4.865,65	4.712,88	5.702,55	0,20%
14	Línea de vida en cubierta frontón	105,50	89,77	9.491,63				9.491,63	11.295,04	10.940,34	13.237,81	0,44%
35	Alumbrado público y urbanización exterior	1,00	64.150,61	64.150,61				64.150,61	76.339,23	73.941,93	89.469,75	3,08%
16	Pintura al óleo en núcleo comunicaciones	147,81	23,62	3.464,41				3.464,41	4.171,64	4.049,49	4.929,09	0,19%
39	Videopuerta vivienda	1,00	1.907,39	1.907,39				1.907,39	2.269,79	2.198,51	2.640,20	0,09%
39	Modificación cerradura taquillas	99,00	72,58	7.185,32				7.185,32	8.550,53	8.282,02	10.021,24	0,36%
28	Anodizado de carpinterías Cortizo inox grata 17G	55,00	118,09	6.494,72				6.494,72	7.738,72	7.486,01	9.058,07	0,31%
39	Abastecimiento agua parque Bengolama	1,00	3.611,81	3.611,81				3.611,81	4.298,05	4.163,08	5.037,32	0,17%
9	Hoja adicional en carpintería de aluminio corredera Cor Vision Plus	4,00	857,90	3.431,60				3.431,60	4.083,41	3.955,37	4.786,00	0,14%
50	Añadidas al sistema de control de accesos edificio Bengolama	1,00	34.869,53	34.869,53				34.869,53	41.494,74	40.191,68	48.631,93	1,47%
24	Instalación domicilia de iluminación en edificio Bengolama	1,00	6.685,98	6.685,98				6.685,98	7.956,31	7.705,46	9.324,82	0,32%
2	Adecuación de paso temporal por obra para eventos municipio	1,00	4.410,01	4.410,01				4.410,01	5.247,01	5.083,11	6.150,54	0,21%
24	Remate de empocaduras de ventanas del NC	22,00	108,64	2.390,48				2.390,48	2.844,47	2.755,34	3.333,94	0,11%
2 MESES. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024	MOD.5 Rev.01.Registro 17 JULIO 2024			154.891,48			162,47	154.728,01	184.127,52	178.345,36	216.797,89	7,43%
				655.703,15			7.286,83	648.416,32	652.615,42	632.121,34	744.846,82	26,34%

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 215.797,89€ a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación. Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Aumentar el plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2024. La contratista deberá aportar documento de planificación y reorganización, de la ejecución de las nuevas unidades de obra en conjunto con las ya previstas.

QUINTO. Notificar a UTE INDENORT PV, SL-PROVISER IBÉRICA S.L.U. (UE ZIGOITIA), adjudicataria del contrato, la presente Resolución con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la dirección de obra y a la dirección de ejecución de la obra.

Expediente 440/2024. Proposición de acuerdo de aceptación de renuncia al cargo del concejal EDUARDO LORZA GARCÍA

A favor Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

El Sr. Alcalde cede la palabra al concejal EDUARDO LORZA GARCÍA del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU) quien expone que, tal y como comentó en la sesión de la Comisión Informativa del pasado 15 de julio de 2024, tras más de 20 años trabajando como





concejal presenta su renuncia al cargo para dar paso a gente nueva que tome el relevo.

Antes de proceder a la votación el Sr. Alcalde agradece y reconoce el trabajo desarrollado por el concejal por Zigoitia y su ciudadanía.

Visto el escrito presentado por el concejal D. EDUARDO LORZA GARCÍA, del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU), de fecha 17 de julio de 2024, por el que efectúa renuncia a su condición de concejal de este Ayuntamiento por las razones personales expresadas en el mismo.

El Pleno de la Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D. EDUARDO LORZA GARCÍA, en su cargo de concejal del Ayuntamiento de Zigoitia dentro del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU (EH-BILDU).

SEGUNDO. Declarar vacante el cargo de concejal de esta Corporación producida como consecuencia de la indicada renuncia.

TERCERO. Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial a favor de la siguiente persona en la lista de la candidatura de EUSKAL HERRIA BILDU (EH BILDU), D^a. MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA, todo ello según se desprende de la lista electoral de la candidatura citada.

CUARTO. Notificar de modo fehaciente a D^a MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA la credencial que remita la Junta Electoral Central, a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, para que recepcionada la misma pueda tomar posesión en la primera sesión de Pleno que celebre esta Corporación.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de decretos del 293 al 337

DECRETO 2024-0293 [Resolución de Alcaldía de aprobación de proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación de nave industrial en parcela nº 603 del polígono 1 de Etxabarri Ibiña] (3RZ3AAJPHE44GENH2X56S2PM6)

DECRETO 2024-0294 [Resolución de Alcaldía de delegación para celebración de matrimonio civil] (4EC3D37R2T5FSP5TDP5RMSQSA)

DECRETO 2024-0295 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de representaciones de danza dentro del circuito de danza 2024] (A2DJ3WZPQ3A3HE69R22H5WKPN)

DECRETO 2024-0296 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de redacción de informes, y asesoramiento en relación al abastecimiento de agua a suelo industrial de Etxabarri Ibiña (LESPEA) y al saneamiento del P. Comercial Gorbeia y del SAUI-3] (ALW6K3L3AST3X2KCT5QSQ4RC3)

DECRETO 2024-0297 [Decreto de la convocatoria] (5YLLMRF655FQZ62TDNFHQXCFY)

DECRETO 2024-0298 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 25ª certificación de la obra de reforma de Bengolarra] (9XLTY6JW9KRCXJA2A5G55366X)

DECRETO 2024-0299 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 2ª certificación de la obra de mejora de la red de saneamiento de Larrinoa] (6QAD427DRQ5D7L4SAACCXPNK6)





DECRETO 2024-0300 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de gestión y seguimiento del plan sanitario animal 2024] (6HPS5AD9DFLYE5R4YLLWFJC77)

DECRETO 2024-0301 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la devolución de la garantía definitiva del contrato de redacción del PGOU] (A6D3JXQ9KXW394X6WQMND59Q)

DECRETO 2024-0302 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de sustitución de las baterías de la UPS de la sala de servidores] (3SFGF9ZRE2Q6RXRTM66RYWE9X)

DECRETO 2024-0303 [Resolución de Alcaldía de alta en el registro municipal de asociaciones ASOCIACIÓN ZIGOITIBAI TRANTSIZIO JUSTUAREN ALDE] (7D24H2YJQW2ELD3T43HQ7S4SD)

DECRETO 2024-0304 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2024/15] (9NCESGM23ZZ2RF5EW9MCJP2LT)

DECRETO 2024-0305 [Resolución de Alcaldía de aprobación de devolución de parte proporcional del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por baja definitiva] (4SC6YGCL7GMT2YT9WAH4NE3WA)

DECRETO 2024-0306 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para colocación de cubrecontenedores en la localidad de Murua] (6752ZMEEHMS5DGXDHQK7KM25F)

DECRETO 2024-0307 [Resolución de Alcaldía de revocación de liquidación IVTM en padrón recaudatorio 2024] (AP7RZTWTWCMJT293YK2SFF247)

DECRETO 2024-0308 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato de servicios de transporte a las piscinas de Zuia] (57MPTAKSCYCT7Z6SK2F6W4AAZ)

DECRETO 2024-0309 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro de dos altavoces autoamplificados y accesorios] (4J7PQY4LD3FTEA29S39MM274A)

DECRETO 2024-0310 [Resolución de Alcaldía de revocación de liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y aprobación de liquidaciones al titular catastral a fecha 1 de enero de 2024] (7LHXP6HWJDGRX5WYR7SR9L6JT)

DECRETO 2024-0311 [Resolución de Alcaldía de fraccionamiento de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, año 2024] (9R5XECWJMJM2ZTSZ4DLKNWAWD)

DECRETO 2024-0312 [Resolución de Alcaldía de concesión de aplazamiento y fraccionamiento en nueve plazos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras] (7X7AXFP9XZQZP367N3EF35HQ)

DECRETO 2024-0313 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de adecuación de sistema de seguridad a grado dos, en el centro sociocultural] (ACK54TS3YZK544NKSSCRAN457)

DECRETO 2024-0314 [Resolución de Alcaldía de baja por caducidad en padrón de habitantes de extranjeros ENCSARP] (5P4SQ2Y293MNQXRRRA6MXT7C4W)

DECRETO 2024-0315 [Resolución de Alcaldía de imposición de séptima multa coercitiva por la no restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela nº 1321 del polígono 6 de Berriano] (3K4T5T77W5RXG6SGG2CZAT9J6)

DECRETO 2024-0316 [Resolución de Alcaldía de denegación de exención en IVTM] (4JWN46GJEHF3TQDSHE6DT69ZL)

DECRETO 2024-0317 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de psicóloga y sexóloga en punto morado de prevención de violencias machistas en Eguzki Jaia 2024] (7ZZ7THDKXHLNKNF6GWLWCPXGK)

DECRETO 2024-0318 [Resolución de Alcaldía de clasificación de las ofertas presentadas para el arrendamiento de la parcela 85 del polígono 5 de Gopegi]





(49JDGAHW7ZJXL7ZAQKC4FM73K)

DECRETO 2024-0319 [Resolución de Alcaldía de inicio de procedimiento de traslado de vehículo abandonado a Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos] (9XTRDWKTP34L3T2XZXLGMG4R5E)

DECRETO 2024-0320 [Decreto de la convocatoria] (AY5LRN3LJTTKGYKQPTWW63F7A)

DECRETO 2024-0321 [Resolución de Alcaldía de repercusión de gastos de captura y custodia de perros en estado de abandono] (3WEE4XA25GPMLWLHPAKXHX4MG)

DECRETO 2024-0322 [Resolución de Alcaldía de aprobación de crédito adicional 4/2024] (6726LRDK6NK4769MYA7N6E7PR)

DECRETO 2024-0323 [Resolución de Alcaldía de adjudicación de contrato menor de asistencia técnica para la elaboración de relación de puestos de trabajo] (3LH3YYAYMPYYPKS243RJF3DAE)

DECRETO 2024-0324 [Resolución de Alcaldía de aprobación de licitación del contrato de servicios de dirección facultativa de las obras de rehabilitación de la escuela de música] (9SK52PRACA5T247SZPENZ9XTE)

DECRETO 2024-0325 [Resolución de Alcaldía de revocación de liquidación de curso de yoga, enero-mayo 2024] (77PAYE3F3SPEDNKYZX7ZKCMNF)

DECRETO 2024-0326 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pago de extras y nóminas de junio de 2024] (3PKPT5P6MQ3WZNH6AAKT2F4AR)

DECRETO 2024-0327 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela rústica 85 del polígono 5 de Gopegi] (6HC4HPPLMC9LGG3YJGFM4LP9M)

DECRETO 2024-0328 [Resolución de adjudicación del contrato menor de obra de mejora de explanada y construcción de caño en pista forestal hacia Zizkiño] (7DCY4Y9WXW2R92DPQTF65JAQC)

DECRETO 2024-0329 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la devolución de la garantía definitiva a LUDOLAND del contrato de gestión del Centro Sociocultural] (KAHDDQT67LKK22CWEPCCQADRWR)

DECRETO 2024-0330 [Resolución de Alcaldía de clasificación de las ofertas presentadas a la licitación del arrendamiento de la parcela 139 del polígono 5 de Gopegi] (9FTJZXYNX76P2E6DDE6S5DKPN)

DECRETO 2024-0331 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela 139 del polígono 5 de Gopegi] (59Z6KAQHZ5DYAKQ93PCKTY9WA)

DECRETO 2024-0332 [Resolución de Alcaldía de clasificación de ofertas presentadas y requerimiento a licitador con mejor oferta] (9ZXLTPL463E3P296ZKJ9H77FR)

DECRETO 2024-0333 [Resolución de Alcaldía de estimación y desestimación de solicitudes de suerte fogueral, año forestal 2025] (9X47Y2QL5F3MZMX6NMGPEH3DS)

DECRETO 2024-0334 [Resolución de adjudicación del contrato menor de suministro de fondos bibliográficos para la biblioteca municipal] (AYEC635WG2ZN7QGD4W3CN2PPQ)

DECRETO 2024-0335 [Resolución de Alcaldía de aprobación del gasto correspondiente al programa de actividades culturales de verano] (5LYLDP RRJRGKLM EA4W4H2KJMY)

DECRETO 2024-0336 [Resolución de Alcaldía de aprobación del gasto correspondiente a la Eguzki Jaia 2024 a celebrar el 26, 27 y 28 de julio] (E7SH735ZS47AQYY2FQ9Q46MJJ)

DECRETO 2024-0337 [Resolución de Alcaldía de adjudicación de la enajenación onerosa de la parcela 274 del polígono 4 en diseminados de Zigoitia] (439TSGAN33AWY63QJKKQPZW46)





Informes de Alcaldía

CONTRATACIÓN DE 2 PEONES

Informa el Sr. Alcalde que se está elaborando el acta para la selección de los 2 peones a contratar durante 3 meses, iniciándose dicha contratación el próximo 29 de julio de 2024.

RODAJE DE LA PELÍCULA “LOS MUERTIMER” EN LA CARRETERA A LAS CANTERAS DEL GORBEA

Informa el Sr. Alcalde que el rodaje de la secuencia tendrá lugar en dos de los días 9, 12, 13 y 14 de agosto de 2024. Han reservado cuatro días para tener margen por si la meteorología no permite la grabación.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA OBRAS MENORES 2025

Informa el Sr. Alcalde que se ha solicitado subvención para la obra de acondicionamiento del local de la c/ Urisolo, 1A-bajo dcha. ya que existe una solicitud para implantar una tienda de ultramarinos con productos de km 0. Se ha solicitado por el importe máximo que permite la convocatoria, aunque el coste de la obra será superior y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se incluya en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

COCINA EN LA VIVIENDA MUNICIPAL DE EUSKALDUN BERRIA PLAZA

Informa el Sr. Alcalde que la instalación de la cocina nueva se retrasa al mes de septiembre porque no está todo el material disponible en agosto. La concejala, Ainhoa Fernández Domínguez, solicita que se vaya adelantando en el mes de agosto el pliego de condiciones para sacar la vivienda a licitación en septiembre.

ESCRITO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ETXABARRI IBIÑA

Informa el Sr. Alcalde que la Junta Administrativa ha presentado un escrito de queja del vecindario de Etxabarri Ibiña respecto al transito por el pueblo de los camiones que transportan tierra procedente del SAUI-3 por los problemas de deterioro de las vías, ruidos y peligro. En relación con esta queja informa que a la finalización de las obras del SAUI-3 con el aval depositado por la promotora se procederá a la reparación de los deterioros causados.

MOBILIARIO URBANO DEL PARQUE BENGOLARRA

Informa el Teniente Alcalde primero, Carlos Iturrioz Malaina, que se adjudicado el contrato de obra para la instalación del nuevo mobiliario urbano para las instalaciones del parque Bengolarra (mesas , bancos, mesa de ping-pong y mesa de juegos-reunión), contando con la subvención del programa de obras menores 2023.

PERSONAS VOLUNTARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES DE TERNERA ASADA EN LA EGUZKI JAIA

Invita el Sr. Alcalde a los y las concejalas a participar de forma voluntaria en el reparto de las raciones de ternera asada de la Eguzki Jaia de este año.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

Pregunta la concejala, Elisabeth Ochoa de Eribe Román, en qué fechas se celebrará la sesión de comisión informativa y pleno del mes de septiembre. A lo que responde el Sr. Alcalde que, en lugar de ser el 9 y 16 de septiembre, serán el 16 y 23 de septiembre de 2024.

Pregunta el concejal, Xabier Nafarrate Cadiñanos, si se ha firmado el acta de comprobación de replanteo para la obra de rehabilitación energética de la escuela de música. A lo





que responde el Sr. Alcalde que previamente el Pleno tiene que aprobar el proyecto de ejecución que actualmente está siendo revisado para correcciones por el personal técnico municipal.

Pregunta la concejala, Ainhoa Fernández Domínguez, cuando se bajarán las suertes foguerales. A lo que responde el concejal del área de agricultura, Iñigo Gracianteparaluceta Lpz. de Ipiña, que comenzarán la próxima semana y en agosto espera que puedan bajarse. Se intentará antes el próximo año. Añade el Sr. Alcalde que el primer problema, además de la posible climatología en primavera y las limitaciones por el plan de conservación del MUP, es que no hay más que una empresa que quiera realizar el servicio con lo que está desbordada de trabajo.

Por último, pregunta el concejal, Xabier Nafarrate Cadiñanos, de quién es la competencia para reparar la carretera de Eribe a Buruaga ya que presenta hoyos. Responde el Sr. Alcalde que es de competencia de las Juntas Administrativas y que ambas Juntas han solicitado ayudas en la convocatoria municipal de este año. El presupuesto total de la obra de reparación asciende a 140.000€ porque el terreno ha colapsado por lo que el primer paso es que las juntas comiencen las reparaciones para buscar la participación de otras administraciones.

Diligencia de Secretaría:

La presente acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de 20 de septiembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

